



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 184 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 661-2024/GOB.REG.HVCA-DIRESA-RISHVCA con Reg. Doc. N° 3376731 y Reg. Exp. N° 2446553; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Presidencia Regional (Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, establece como atribuciones del Gobernador Regional: inciso c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; inciso g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, concomitante a lo antes expuesto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 16 de mayo del 2019, establece como una de las atribuciones y funciones del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;*



Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”;*



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 184 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2024

Que, igualmente el numeral 85.3 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 516/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Huancavelica, que constituye el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda; dicho documento de gestión considera los cargo estructurales clasificados como Empleado de Confianza (EC) y de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, que dispone en su artículo 2 las responsabilidades que asume la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, este Despacho ha evaluado la pertinencia del requerimiento efectuado por el Director de la Red de Salud Huancavelica, a través del Informe N° 661-2024/GOB.REG.HVCA-DIRESA-RISHVCA; por tanto, acorde con el marco normativo expuesto y a fin de viabilizar la gestión institucional en la Red de Salud, se ha visto por conveniente delegar facultades para que pueda emitir resolución de designación en los cargos clasificados como Empleado de Confianza (EC) y de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado y demás documentos de gestión institucional aplicables; en tal sentido, se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al/la Director/a de Red de Salud Huancavelica, la facultad de emitir resolución de designación en los cargos clasificados como Empleado de Confianza (EC) y de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado por Ordenanza Regional N° 516-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 28 de noviembre del 2023; la evaluación para verificar el cumplimiento de los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 184 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 OCT 2024

requisitos mínimos para el acceso a dichos cargos o puestos deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, siendo que cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el/la Director/a de Red de Salud Huancavelica, deberá dar cuenta periódicamente al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Red de Salud Huancavelica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOCQ/cgme